

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR CIENTÍFICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA BIOCRUCES POR LA QUE SE CONCEDEN *Becas BBK-Biocruces Post-MIR curso 2017-2018.*

Con fecha 15 de junio de 2017, se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria de Becas BBK-Biocruces Post-MIR curso 2017-2018 en la página web del IIS Biocruces: <http://www.biocruces.com/web/biocruces/iniicio>

En dichas bases reguladoras se establecía que el procedimiento de selección de las solicitudes sería realizada por un Tribunal formado por una Subcomisión propuesta por la Comisión de Investigación y presidida por el Director Científico del IIS Biocruces.

Reunida la Subcomisión de selección en Cruces-Barakaldo, el día 9 octubre de 2017, evaluadas las solicitudes presentadas, elevado el resultado de la evaluación a BBK Fundazioa y tras la selección conjunta de los candidatos con mayor valoración, la Dirección Científica del IIS Biocruces

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder las Becas BBK-Biocruces Post-MIR curso 2017-2018 que se indican a continuación:

EXPEDIENTE
BBK-BC/POST-MIR/2017/002
BBK-BC/POST-MIR/2017/006

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión al resto de solicitudes presentadas por falta de crédito presupuestario:

EXPEDIENTE
BBK-BC/POST-MIR/2017/001
BBK-BC/POST-MIR/2017/003
BBK-BC/POST-MIR/2017/004
BBK-BC/POST-MIR/2017/005

**TERCERO.-** Estas ayudas financiarán contratos laborales, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos entre los candidatos seleccionados y la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces.

**CUARTO.-** Disponer que el plazo de ejecución de la ayuda será de 12 meses a contar desde la firma del contrato laboral.

**QUINTO.-** De acuerdo a la convocatoria, los proyectos seleccionados incluirán una estancia de entre 2 y 4 meses en un centro extranjero de reconocido prestigio, bien durante el período de realización del proyecto o inmediatamente después de finalizado el mismo.

**SEXTO.-** La realización del proyecto bajo un contrato derivado de esta convocatoria será compatible con un contrato parcial o de guardias en el Hospital Universitario Cruces o centro de Osakidetza o entidad societaria de Biocruces, siempre que el contrato para actividades asistenciales no sea mayor de 60% de la jornada laboral.

Podrá complementarse con otros contratos o ayudas, y especialmente en lo relativo a la estancia en el extranjero, siempre con el conocimiento y autorización previa de Biocruces y BBK, justificando adecuadamente que no se produzca sobrefinanciación.

**SEPTIMO.-** En caso de que en el periodo de la beca tuviese la oportunidad de obtener un contrato asistencial, éste podrá ser compatible en los siguientes supuestos:

- Que sea una dedicación parcial a la asistencia no superior al 60%, por la cual, previa comunicación y autorización, se ajustará a la beca según dedicación, alargando la duración de la misma.
- Que sea por un tiempo reducido (inferior a 3 meses), con una dedicación elevada, en cuyo caso se puede plantear una suspensión temporal de la beca, requiriéndose comunicación y autorización previa.

**OCTAVO.-** Los candidatos que no resulten beneficiarios de la ayuda recibirán igualmente una notificación donde se les comunicará el resultado de la evaluación indicando el motivo de la desestimación.

**NOVENO.-** Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la ayuda que interfiera en la ejecución del proyecto e impida la dedicación al objetivo de la ayuda como son las tareas de investigación en Biocruces y estancia en el extranjero, deberá ser comunicada al IIS Biocruces en el plazo de 15 días.

En el caso de que no se comuniquen dichas circunstancias sobrevenidas en el plazo indicado, el IIS Biocruces tomará las medidas que estime oportunas.

**DECIMO.-** Esta Resolución tiene carácter irrevocable a todos los efectos.

Barakaldo, a 13 de noviembre de 2017

El Director Científico del Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces

D. Luis Antonio Castaño González

